

Instrucciones para llenar la solicitud de permiso de residencia para los extranjeros comprendidos en el Acuerdo sobre el EEE y en la Convención de la AELC.

I Introducción.

Estas instrucciones deben leerse antes de llenarse el impreso. Tanto las instrucciones como el impreso están disponibles en noruego, alemán, español, francés e inglés.

Salvo indicación contraria expresa o deducida del contexto, estas instrucciones también son válidas para los casos de renovación de permiso. Las referencias en las instrucciones hacen alusión al impreso para solicitar permiso por primera vez. Las referencias sobre el impreso de renovación están entre paréntesis.

II Quién ha de llenar el impreso, y en cuáles casos.

Todo extranjero comprendido en el Acuerdo sobre el EEE o en la Convención de la AELC puede entrar en Noruega sin necesidad de permiso, y residir o trabajar en Noruega por un máximo de tres meses.

Un extranjero que busca trabajo puede quedarse en Noruega por un máximo de seis meses.

Todo extranjero necesita permiso de residencia para una estancia o un trabajo de más de tres meses. La solicitud del permiso de residencia habrá de entregarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la fecha de la llegada. Un extranjero que busca y obtiene trabajo después de haberse quedado en el país durante tres meses, necesita un permiso de residencia. Consulte el punto IV sobre dónde entregar la solicitud.

Si se deseara permiso de residencia por una razón diferente a la vez anterior, se presentará una nueva primera solicitud de permiso de residencia (por ejemplo: el solicitante ha tenido con anterioridad permiso de residencia en Noruega como trabajador por cuenta ajena, véase el punto 10 A del impreso, y solicita después permiso de residencia según las reglas de "continuación de estancia", véase el punto 10 H).

El permiso de residencia puede renovarse (prorrogarse) cuando la persona todavía reúna las condiciones para ello. En ese caso deberá llenar el impreso de renovación.

Los solicitantes mayores de 18 años deberán llenar siempre su propio impreso. Lo mismo deberán hacer aquellos que soliciten permiso bajo motivo independiente.

Los solicitantes menores de 18 años pueden incluirse en la solicitud de uno de los padres. Véase el punto 13 (8).

Un extranjero que trabaje en Noruega, pero que viaje a su domicilio en otro país del EEE o de la AELC al menos una vez por semana, no necesita permiso de residencia. La persona en cuestión deberá presentarse a la policía en el transcurso de la semana siguiente al inicio del empleo. Sin embargo, un extranjero que por ejemplo trabaje dos semanas en Noruega y viva en su domicilio dos semanas, necesita tener un permiso de residencia.

III Cómo llenar el impreso.

El impreso se llenará preferiblemente en una lengua escandinava, alemán, español, francés o inglés.

Es importante que el impreso esté correcta y claramente cumplimentado, y que se adjunte toda la documentación necesaria. Si faltan algunos datos, la tramitación de la solicitud podrá tardar más, ya que habrá que recabar datos adicionales.

La documentación necesaria se entregará en forma de fotocopia certificada en el idioma original. Una traducción certificada a una lengua escandinava, alemán, español, francés o inglés debe acompañar la solicitud. La misión diplomática o la policía puede dar más información al respecto.

El punto 9 sobre huellas digitales se llenará por la misión diplomática o por la policía, que puede informar con más detalle sobre cuándo se requieren las huellas digitales.

El punto 10 (7): Para documentar el seguro de enfermedad, es suficiente adjuntar el impreso E llenado y firmado de la oficina del seguro social en el país de origen del solicitante o un certificado de las autoridades del país de origen sobre cobertura del seguro durante las estancias en el exterior.

El punto 10 (7) D es de aplicación a los extranjeros que lleguen a Noruega para recibir servicios, por ejemplo para ser intervenidos en un hospital o para una estancia de recreación.

E. punto 10 (7) G trata de la REUNIFICACIÓN FAMILIAR con un trabajador por cuenta ajena, trabajador por cuenta propia, prestador o receptor de servicios, receptor de prestaciones periódicas fijas y solicitantes a centros de educación.

El parentesco que sea de interés en el caso, habrá de ser documentado mediante por ejemplo certificado de matrimonio, partida de nacimiento o certificado del Registro Civil.

El familiar de la persona que reciba prestaciones periódicas o solicite plaza en un centro educativo, deberá tener asegurada su manutención y estar cubierto por un seguro de enfermedad. Se podrá conceder permiso de residencia a otros familiares que los citados en el artículo 180 del Reglamento de Extranjería (Utlendingsforskriften), a condición de que su manutención esté asegurada y sean sustentados por la persona principal o pertenezcan a su unidad familiar. Se podrá exigir que la persona principal disponga de vivienda y que el familiar esté cubierto por un seguro de enfermedad.

Quien solicite la renovación del permiso de residencia no necesita documentar el parentesco.

El punto 10 H trata de ESTANCIA CONTINUADA en Noruega por un motivo diferente a la alegada en la solicitud anterior para ciudadanos comprendidos en el Acuerdo sobre el EEE o en la Convención de la AELC, después de haber terminado su actividad profesional (trabajo por cuenta ajena o trabajo por cuenta propia).

El punto 10 (7) I trata de PROLONGACIÓN DE ESTANCIA PARA FAMILIARES. Los familiares tendrán derecho a prolongar su estancia si la persona principal es trabajador por cuenta ajena con derecho a prolongar su estancia o bien muere antes de haber conseguido tal derecho. En tales casos habrá de documentarse el parentesco, tal y como se indica en el párrafo anterior sobre reunificación familiar con un trabajador por cuenta ajena, etc. Asimismo, habrá de indicarse si el solicitante ha vivido o vivirá junto con la persona principal.

Quienes soliciten renovación del permiso de residencia no necesitan documentar el parentesco.

IV La entrega de la solicitud y notificación de la resolución.

Si se solicita el permiso desde Noruega, se entregará la solicitud en la comisaría de policía del distrito donde resida el solicitante. Deberá llenarse un ejemplar del impreso.

Cuando la solicitud haya sido tramitada, la policía notificará la resolución al solicitante.

Si se solicita el permiso desde el extranjero, la solicitud se entregará en una misión diplomática noruega. En tal caso, el impreso habrá de llenarse por duplicado.

Cuando la solicitud haya sido tramitada, el solicitante recibirá la notificación de la resolución de la misión diplomática donde se haya entregado la solicitud. Si el solicitante deseara que la notificación se enviara desde otra misión diplomática o bien a una dirección en Noruega, habría de especificarlo en la solicitud. Véase el punto 14.

Si la solicitud fuese denegada, la misión diplomática o la policía informará sobre el derecho a apelar contra la resolución, los plazos para ello y los pasos a seguir.

La solicitud de renovación del permiso de residencia se entregará a la comisaría de policía del distrito donde resida el solicitante.